

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 90 de 1965, por el Procurador, señor Castañón y García de Vega, en representación de la Sociedad de Tudela de Veguín, contra acuerdo dictado en 27 de agosto de 1965, por el Ayuntamiento de Oviedo y contra la denegación presunta por silencio del recurso de reposición formulado en 29 de septiembre de 1965, con relación a ciertas instalaciones industriales.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

JUZGADOS

DE CASTROPOL

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido en autos conforme a la Ley de arrendamientos urbanos instados a nombre de doña Rosario Fernández Ferrería, asistida

de su esposo, sobre declaración de legitimidad de renta respecto de la planta baja decha. de la casa número diecisiete de la calle Avenida de Galicia de la villa de Vegadeo, por la presente se emplaza a los presuntos herederos de don Antonio Guerra Reinante, sus hijos doña Josefa, doña Dolores, don Enrique, don Ramón, doña María y don Juan Guerra Pérez y a todas las personas que por cualquier título puedan considerarse con interés legítimo en dicho procedimiento, para que dentro del término de seis días comparezcan en dichos autos y contesten dicha demanda, previniéndoles que las copias similares de la misma y de los documentos, están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado durante los días y horas hábiles.

Castropol diez de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario Judicial.

DE GIJON

Cédulas de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 600 de 1965, seguido por embriaguez y daños, en el que es denunciante Carlos Planes Lasheras, mayor de edad, vecino de esta villa, y como denunciado Alfredo Fernández Yáñez, de treinta y siete años de edad, soltero, mariner, hijo de Leandro y de Carmen, vecino de esta villa y en la actualidad en ignorado paradero, se cita por la presente al referido denunciado para que comparezca ante este Juzgado Municipal número 1 a la celebración del expresado juicio de faltas, que tendrá lugar el día veintuno de diciembre a las dieciséis horas.

Y para que sirva de citación al denunciado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 596 de 1965, seguido por amenazas, en el que es denunciante el Guardia Municipal don Luis Núñez García, vecino de esta villa, y como denunciado Luis Alvarez Menéndez, mayor de edad, soltero, minero, jubilado, hijo de José y de Teresa, vecino que fue de esta villa y en la actualidad en ignorado paradero, se cita por la presente al referido denunciado, para que comparezca ante este Juzgado Municipal número 1 a la celebración del expresado juicio, que tendrá lugar el día veintuno de diciembre a las dieciséis horas.

Y para que sirva de citación al denunciado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

—:—

Edictos

Don Celestino Prego García, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 2 de Gijón,

Hago saber: Que en este Juzgado pende carta-orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, dimanante de la pieza separada de responsabilidad subsidiaria del sumario número 134 de 1948, sobre lesiones, para hacer efectiva la indemnización civil de ciento cincuenta mil pesetas a que fueron condenados los procesados Ovidio García Tuero y Benjamín Cueto Cuervo, habiéndose acordado por providencia de esta fecha hacer saber a los herederos del perjudicado Francisco Majón García, se halla a disposición de los mismos en este Juzgado, la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, importe de la indemnización civil a que fueron condenados dichos procesados en la causa expresada, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será ingresada en la Caja General de Depósitos, si no compare-

cen en el plazo de quince días, para hacerse cargo de dicha cantidad.

Dado en Gijón a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Celestino Prego García.

—:—

Don Celestino Prego García, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 2 de Gijón:

Hago saber: Que en este Juzgado pende ejecutoria dimanante del sumario 43 de 1965, seguido en este Juzgado por el delito de hurto, contra el procesado José Luis López Otero, habiéndose acordado por providencia de esta fecha hacer saber a medio del presente a los presuntos propietarios se hallan a su disposición depositados en este Juzgado, una gabardina de tergal y un pañuelo de cuello, sustraídos en el interior de un automóvil Seat; una máquina fotográfica marca "Agfa", con su fotómetro y unas gafas, todos cuyos efectos recuperados serán entregados a quienes acrediten ser los propietarios de los mismos, bajo apercibimiento de que si en el plazo de quince días no comparecen se dará a expresados efectos el destino legal.

Dado en Gijón a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Celestino Prego García.

—:—

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Gijón, por resolución de esta fecha, dictada en juicio ordinario declarativo de menor cuantía, número 212 de 1965, promovido por doña Ramira Losas Lastra, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores, vecina de Gijón, contra don Pedro Luengo González, mayor de edad, esposo de la anterior, pensionista, cuyo domicilio se desconoce; se emplaza a dicho demandado para que en el término de nueve días comparezca en forma en dichos autos bajo los apercibimientos de Ley.

—:—

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de emplazamiento en forma a don Pedro Luengo González, expido y firmo la presente en Gijón a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

DE MIERES

Edicto

Don Augusto Domínguez Aguado, Juez de Primera Instancia del partido de Mieres.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Enriqueta Vázquez Álvarez, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de esta villa, Ave María, 33, se tramita juicio universal de abintestato de don Valeriano Vázquez Fernández y don Manuel Vázquez Álvarez, y de testamentaria de doña Guadalupe Álvarez Iglesias; y por medio del presente se cita a la hederera doña María Luisa Vázquez Álvarez, ausente en el extranjero, y en ignorado paradero, para que, si le conviene, se persone en dicho juicio, y asimismo se le cita para la diligencia de formación judicial de los inventarios del caudal hereditario, que comenzará en la Secretaría de este Juzgado el día veintitrés de los corrientes a sus once horas.

Dado en Mieres a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Augusto Domínguez Aguado.—El Secretario.

DE POLA DE LENA

Mañuel Vázquez Díaz, Secretario del Juzgado Comarcal de la villa de Pola de Lena (Oviedo).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 92 de 1965 y de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen:

"Sentencia

En la villa de Pola de Lena a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. El señor don Ricardo Mallo Díez, Juez Comarcal sustituto de la misma, ha visto las presentes diligencias de juicio de faltas en las que es parte el señor Fiscal en representación de la acción pública, seguidas por denuncia de Víctor Dos Santos Pereira, de 19 años, soltero, minero, natural de Portugal y vecino de Vega del Rey, en este término; contra Antonio Castro Suárez, de 22 años, casado, minero, hijo de Pedro y Josefa, natural de Priego (Córdoba) y vecino de esta villa, Cava Baja, número 13, y actualmente en ignorado paradero; sobre hurto de un reloj, y

Fallo

Que debo de condenar y condeno

al denunciado Antonio Castro Sánchez, como responsable de una falta contra la propiedad a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Y una vez firme la sentencia, hágase entrega definitiva del reloj hurtado, al denunciante-perjudicado Víctor Dos Santos Pereira. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Mallo.—Rubricado".

Para notificación al denunciado Antonio Castro Sánchez, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Pola de Lena a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Manuel Vázquez Díaz.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

SERVICIO DE COOPERACION

Edicto

Ejecutadas por Constructora J. E. Llana, S. A., las obras de construcción del camino vecinal de Villares a la Carretera de Cangas del Narcea a Coviano, trozo II de Boiro a Santa Comba (Ibias), se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Ibias, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 1 de diciembre de 1965.
El Presidente.—El Secretario.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Los artículos de consumo con precio tope de venta al público que rigen en esta provincia, son los siguientes:

Arroz, matizado, 13,30 pesetas kg.
Arroz, clase primera, 13,20 pesetas kg.
Azúcar, 15,50 pesetas kg.
Aceite de Soja, envasado o a granel, 22,00 pesetas litro.
Aceite de girasol, con envase perdidido, 27,50 pesetas litro.

Aceite de Girasol, con envase a devolver, 27,00 pesetas litro.

(Con arreglo al Art. 26 de la vigente Circular 11/65 los precios de protección al consumo de los demás aceites son los siguientes:

Aceite de cacahuete, 31 pesetas litro.

Aceite de orujo, 26 pesetas litro.

Aceite de algodón a 26 pesetas litro.

Aceite de cártamo a 26 ptas. litro.

Café extranjero:

Clase superior tostado, 165 pesetas kg.

Torrefacto, 153 pesetas kg.

Clase corriente tostado, 147 pesetas kg.

Torrefacto, 137 pesetas kg.

Café africano:

Café "Duboski", tostado, 126,00 pesetas kg.

Café "Duboski", torrefacto, 117 pesetas kg.

Café Robusta, torrefacto, 112 pesetas kg.

Café Robusta, torrefacto, 137 pesetas kg.

Café Liberia, tostado, 117,00 pesetas kg.

Café Liberia torrefacto, 109 pesetas kg.

Pan modelación obligatoria:

Pieza de 800 grs.—Flama, 6,80 pesetas. Candeal, 7,10 pesetas.

Pieza de 500 grs.—Flama, 4,50 pesetas. Candeal, 4,70 pesetas.

Carne congelada de vacuno:

Clase 1.^a, 79 pesetas kg.

Clase 2.^a, 56 pesetas kg.

Clase 3.^a, 28 pesetas kg.

Carne refrigerada de vacuno, clase 1.^a, 110,00 pesetas kg.

Carne refrigerada de vacuno, clase 2.^a, 60,00 pesetas.

Carne refrigerada de vacuno, clase 3.^a, 40,00 pesetas.

Carne congelada de cerdo:

Jamón sin hueso lomo y solomillo, 100,00 pesetas kg.

Paletilla sin hueso, 60,00 pesetas kg.

Lacón con hueso y cabecera de lomo, 50,00 pesetas kg.

Panceta, 36,00 pesetas kg.

Costilla, 30,00 pesetas kg.

Tocino, 25,00 pesetas kg.

(Se advierte que las carnes congeladas envasadas bajo marca comercial no están sujetas a estos precios que se señalan para las carnes despachadas en tabla).

Carne fresca de ternera, clase 1.^a 140,00 pesetas kg.

Ternera fresca, clase 2.^a, 98,00 pesetas kg.

Ternera fresca, clase 3.^a, 58,00 pesetas kg.

Pescados congelados:

Merluza sin cabeza, 44 pesetas kg.

Merlucilla sin cabeza, 38 ptas. kg.

Pescadilla grande sin cabeza, de 29 a 32 pesetas kg.

Pescadilla pequeña sin cabeza, 28,00 pesetas kg.

Pescadilla pequeña con cabeza, de 19 a 20 pesetas kg.

Se recuerda a los titulares de los establecimientos en donde se expendan estos artículos que es obligatoria la exhibición de carteles en sitio bien visible con la lista de precios correspondiente.

Oviedo, 7 de diciembre de 1965.
El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE ASTURIAS

Referencia: C. Colectivos.

Expediente 22-65.

Visto: El expediente de Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Bohemia Española, S. A.", y,

Resultando: Que iniciadas las deliberaciones el 29 de julio de 1965, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor don José Manuel Pando Manjón, se celebraron seis sesiones sin que se llegase a acuerdo por lo que el Delegado Provincial de Sindicatos remitió las actuaciones a esta Delegación con propuesta de que fuese designado un funcionario para que presidiese en representación del Ministerio nuevas deliberaciones.

Resultando: Que nombrado el Inspector Técnico de Trabajo don Felipe Vázquez Mateo y no habiendo llegado a Convenio bajo su presidencia, nuevamente fue remitido lo actuado a la Delegación de Trabajo a los efectos previstos en el artículo 16 del Reglamento de 22 de julio de 1958, con propuesta de que se dicte una Norma de Obligado Cumplimiento.

Resultando: Que designados como asesores los integrantes de la Comisión Deliberadora del Convenio se procedió a su convocatoria y reunión para determinar sus posiciones últimas, intentar su conciliación y obtener los asesoramientos precisos, habiéndose llegado en tal trámite a una sustancial coincidencia de ambas representaciones según consta en el acta del día 25 de noviembre de 1965.

Resultando: Que se han cumplido los trámites establecidos.

Considerando: 1.º—Que esta Delegación es competente a tenor de lo dispuesto en la Ley de 24 de abril

y Reglamento de 22 de julio de 1953 y Orden de 27 de diciembre de 1962.

2.º—Que no habiéndose llegado a acuerdo formal en las dos fases de deliberaciones celebradas hay que estimar procedente a tenor de lo previsto por la propia Ley de Convenios Colectivos Sindicales el dictado de una Norma de Obligado Cumplimiento que derima la discrepancia en aquellas cuestiones sustanciales objeto de la deliberación, si bien en el presente caso debe ajustarse fundamentalmente la Norma a las coincidencias conseguidas entre ambas representaciones.

Vistos: Los preceptos legales citados de aplicación,

Esta Delegación de Trabajo,

Acuerda:

Imponer para la Empresa "Bohemia Española, S. A.", y sus trabajadores como Norma de Obligado Cumplimiento las regulaciones siguientes:

1.º—El Plus voluntario consistente en 5 pesetas para todas las categorías se percibirá en la cuantía siguiente:

Categorías y pesetas por día de trabajo.

Técnicos:

Jefe de Talleres, 45 pesetas.
Encargados de Taller 40 pesetas.
Contramaestre, 28 pesetas.

Administrativos:

Jefes de Segunda, 40 pesetas.
Oficiales de Primera, 38 pesetas.
Oficiales de Segunda, 35 pesetas.
Auxiliares, 28 pesetas.
Aspirante, 28 pesetas.

Subalternos:

Portero, 28 pesetas.

Profesionales de Oficio:

a) Sección de fabricación

Abridores, 35 pesetas.
Maestros, 25 pesetas.
Sopladores, 35 pesetas.
Levantadores, 28 pesetas.

b) Sección de acabado

Cortadores a Gas cte. H. 28 pesetas.
Fletadores fino al torno, 35 pesetas.
Flétadores cte. Maq. torno-cinta, 28 pesetas.

Requemadoras mano o máquina, H. 28 pesetas.

Empaquetadora, H. 28 pesetas.

c) Sección enriquecido

Talladores de primera, 35 pesetas.
Talladores de segunda, 35 pesetas.
Pulidores de primera, 35 pesetas.
Decoradores de primera, 35 ptas.

d) Sección temple

Fundidores de primera, 35 pesetas.
Fundidores de segunda, 35 pesetas.
Templadores con vigilancia fuego, 28 pesetas.

e) Servicios Auxiliares

Oficiales de primera segunda y de tercera, 35 pesetas.
Crisolista de primera, 35 pesetas.
Peones especialistas, 28 pesetas.
Peones ordinarios, 28 pesetas.
Pinches, 20 pesetas.

Estas cantidades se devengarán por día de trabajo efectivo, se computará para el abono de las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad gratificación de San Miguel y se abonará en vacaciones en proporción a su devengo durante los días laborales.

2.º—Las vacaciones continuarán como hasta el presente abonándose con las nuevas retribuciones.

3.º—La gratificación del día de San Miguel consistirá en 4 días de salario base, antigüedad y Plus voluntario sin perjuicio de la prestación del trabajo. Las cantidades que se abonan con respecto al transporte urbano se incrementarán en 0,50 pesetas por trabajo día efectivo.

4.º—Enfermedad.—La Empresa abonará el 25% del salario a partir de los 20 días y hasta que se pase a larga enfermedad con arreglo a los actuales baremos de cotización oficialmente establecidos.

5.º—Plus Familiar.—Continuará abonándose y calculándose como hasta el presente.

6.º—Premios:

Maestros y sopladores de copas.—Se incrementará en 10 pesetas a partir de 25,01 por ciento sobre los cupos que se aplican actualmente en todas las escalas.

Sopladores de vasos.—Se incrementará en 13 pestas a partir del 10,01 por ciento.

Levantadores.—Se incrementará en 2 pesetas a partir del 25,01 por ciento.

Cristal.—Se abonará un 1 por ciento de aumento sobre las tarifas actuales del vidrio.

Irrompibles.—Se incrementará un 2% sobre las tarifas actuales del vidrio.

Tandas.—A partir del 1.º de diciembre regirán las actuales con las reformas hechas de común acuerdo por trabajadores y empresa.

7.º—El personal destajista del horno, talladores y pulidores percibirá en los domingos el promedio de lo obtenido en los seis días anteriores con exclusión del Plus voluntario.

8.º—No sufrirá alteración el importe de las horas extraordinarias.

9.º—El plazo de vigencia de la presente Norma expirará el 31 de ene-

ro de 1967. Los efectos económicos en lo que se refiere a la aplicación de la nueva cuantía del Plus voluntario se retrotraen a primeros de agosto de 1965. El incremento de los premios surtirá efectos desde primero de diciembre de 1965 y todos los trabajadores afectados por ello percibirán en compensación de retroactividad una gratificación de seis días por una sola vez. En cuanto no se oponga o resulte modificado por lo anteriormente dispuesto se prorrogan los pactos del anterior Convenio.

Oviedo, 30 de noviembre de 1965.
El Delegado de Trabajo.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

4.ª Jefatura Regional - Oviedo

Solicitudes de servicios de Transportes mecánicos por carretera

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Cangas del Narcea y Llamas del Mouro, por Javita, solicitado por don José Pérez Carlos, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la 4.ª Jefatura Regional durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes, acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la 4.ª Jefatura Regional el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excm. Diputación Provincial, al Ayuntamiento de Cangas del Narcea, Sindicato Provincial de Transporte y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencio-

nan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Automóviles Luarca, S. A.

Oviedo, 15 de noviembre de 1965.
El Ingeniero Jefe.

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Regla de Perandones y Valvaler, solicitado por don José Pérez Carlos, y en cumplimiento del Art. 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la 4.ª Jefatura Regional durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la 4.ª Jefatura Regional el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excm. Diputación Provincial, al Ayuntamiento de Cangas del Narcea, Sindicato Provincial de Transporte y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Sr. don Manuel Rodríguez Díaz.

Oviedo, 15 de noviembre de 1965.—
El Ingeniero Jefe.

GRUPO DE PUERTOS DE ASTURIAS

Devolución de fianza

A los efectos de reclamaciones por falta de pago de salarios, Seguros Sociales e impuestos estatales, se hace público que se ha iniciado el expediente de devolución de la fianza constituida por don Ramón Pérez González, como garantía de la ejecución de las obras de "Reparación urgente de averías en el camino del dique del Oeste, de Luarca".

Oviedo, 9 de diciembre de 1965.
El Ingeniero Director.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncio

Cable aéreo de vaivén.

Peticionario: "Fernando Castro y Comunidad".

Ubicación: Paraje de Cervero, Cangas del Narcea.

Objeto: Transporte de carbón desde la labor: Carbonera Alta, hasta la tolva general de bruto.

Longitud: 740 m. en proyección horizontal.

Desnivel: 205 m.

Presenta foto copia de la autorización concedida por los vecinos del pueblo de Cervero, propietarios, al parecer, en comunidad de los terrenos que atraviesa.

Lo que se hace público para que aquellos que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea o en la Jefatura del Distrito Minero en el plazo de quince (15) días.

El proyecto se halla en la Jefatura del Distrito Minero a disposición de quienes deseen examinarlo, dentro del plazo señalado todos los días hábiles de diez treinta a trece treinta.

Oviedo, 6 de diciembre de 1965.—
El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Edicto

La Excelentísima Corporación Municipal en sesión Extraordinaria del nueve del corriente mes, acordó por unanimidad aprobar el Presupuesto Especial de Urbanismo para el ejercicio de mil novecientos sesenta y seis, cuyo importe asciende tanto en Gastos como en Ingresos a nueve millones ochocientos setenta y tres mil trescientas veintiséis pesetas.

El Presupuesto Especial mencionado se hallará de manifiesto al público en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de aquel en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a efectos de reclamaciones, que dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda podrán ser presentadas por conducto del Excelentísimo Ayuntamiento en el expresado plazo de quince días hábiles, por las personas o entidades y por las razones y motivos, que respectivamente se indican en el artículo 683 y 684 de la vi-

gente Ley de Régimen Local texto refundido.

Los no residentes en este concejo podrán elevar sus reclamaciones dirigidas directamente a la Delegación de Hacienda de la Provincia de Oviedo, conforme a lo establecido en el artículo 189 del Reglamento de Haciendas Municipales en vigor.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Oviedo 10 de diciembre de 1965.
El Alcalde-Presidente.

—:—

DE SIERO

Anuncio

Por don Fernando Mori Díaz, en nombre de Manufacturas Marimón, S. A., de Oviedo se solicita de este Ayuntamiento licencia para instalar una industria de fabricación de máquinas de limpieza y de artículos de goma, en Lugones.

Lo que se hace público a fin de que quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión puedan formular por escrito sus reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y todo de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Industrias y Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Pola de Siero, 26 de noviembre de 1965.—El Alcalde.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE LAMUÑO, SALAMIR Y ARTEDO

Aviso

Autorizado por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Oviedo, en oficio número 4.784 de fecha 6 de agosto del año en curso, y de acuerdo con las condiciones expuestas por el mismo, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 156 de fecha 11 de julio de 1957, se sacan a subasta por esta Junta Vecinal, sesenta y nueve pinos con 52 metros cúbicos de madera, en el monte denominado Valsera, número 311 del Catálogo de los de esta providencia, de la pertenencia de esta Entidad.

Podrán tomar parte en la misma todos los maderistas que posean carnet profesional, los que harán las ofertas en pliego cerrado y lacrado, hasta las veinticuatro horas antes del acto de la subasta que se efectuará en el Centro Cultural de Lamuño, a las tres de la tarde del siguiente día hábil de haber cumplido 20

días igualmente hábiles de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previo depósito del cinco por ciento que se elevara al diez por ciento para el maderista rematante.

El precio base es de 41.720 pesetas y el índice es de 52.150 pesetas.

Las tasas por gestión técnica, movimiento, dietas y material, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos de 10 de noviembre de 1955 y 17 de marzo de 1960. Todos estos gastos y los de la subasta, por valor de 700 pesetas, correrán a cargo del maderista rematante, así como también los Derechos Reales, anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, etc.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo inserto en el pliego general de condiciones antes mencionado.

Lamuño de Cudillero, 4 de diciembre de 1965.—El Presidente.

—:—

ENTIDAD LOCAL MENOR DE TAJA (TEVERGA)

Aprobado por la Junta Administrativa de esta Entidad, Presupuesto Ordinario de gastos e ingresos para el próximo ejercicio de 1966, queda expuesto al público durante el período de quince días a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes.

Taja, 30 de noviembre de 1965.—
El Alcalde-Pedáneo Presidente, Adolfo Menéndez.

—:—

ENTIDAD LOCAL MENOR DE SALIENCIA - SOMIEDO

Anuncios

Debidamente autorizada esta Entidad por el Distrito Forestal de Oviedo, en escritos números 345, 346 y 347 de fecha 16 de octubre de este año para los aprovechamiento de pastos sobrantes con sujeción al pliego de condiciones formulado por el mismo, se hace público que el día 29 del mismo mes de diciembre a las 14 horas se celebrará la subasta de los mismos en el local de reuniones de esta Entidad durante una hora para las tres concedidas que a continuación se detallan:

1.^a—De 900 cabezas de ganado lanar en el monte denominado "La Mesa", núm. 31 del Catálogo de los de U. P. y de pertenencia de esta Entidad por un año con un tipo base de 18.000 pesetas e índice de 22.500 pesetas.

2.^a—De 800 cabezas de ganado lanar en el monte denominado "Cueva Calabazosa", núm. 16 del Catálogo de

los de U. P. de pertenencia y tiempo como el anterior, con un tipo base de 13.440 pesetas y el índice de 16.800 pesetas.

3.^a—De 700 cabezas de ganado lanar en el monte denominado "Cerveriz Pozos de Promedio", núm. 6 del Catálogo de los de U. P. de la misma pertenencia y tiempo que los anteriores y de un tipo base de 14.000 pesetas, e índice de 17.500 pesetas.

Estas subastas observarán todas las normas de aplicación a las mismas que las autoridades conceden.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Saliencia, 3 de diciembre de 1965.
El Alcalde.

—:—

Formado y aprobado el Presupuesto Ordinario de esta Entidad, para el próximo ejercicio de 1966 nivelado en ingresos y gastos, se halla expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría de esta Entidad al objeto de oír reclamaciones.

Saliencia 3 de diciembre de 1965.
El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

DORO RIVEIRA, Manuel Luis de 22 años, soltero, carpintero, hijo de desconocido y de María, natural de Guimaray (Pontevedra) vecino últimamente de Mieres-Santa Marina, Plaza 2.^a, número 23 y

CIMARRO ASPIRICHAGA, Ricardo, de 20 años, soltero, electricista, hijo de Francisco y Soledad, natural de Durango (Vizcaya), con domicilio últimamente igual que el anterior, hoy ambos en ignorado paradero, para que en el término de diez días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Mieres con el fin de constituirse en prisión acordada en el sumario número 145 de 1.965 por el delito de robo.

Imp. del B. O. de la provincia. — Oviedo